

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control:
Radicación:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201800172-00
Héctor Gerardo Tovar Triviño y otro
Nación – Superintendencia de Notariado y Registro
Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación² contra la sentencia proferida por este Despacho el 6 de octubre de 2021³, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 6 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: maldo_868@hotmail.com ;
Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; antonio.valderrama@fiscalia.gov.co ;
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co ; luisc.martinez@smmabogados.com ;
jur.novedades@fiscalia.gov.co ;
kathebonilla93@gmail.com ; katemonts@hotmail.com ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c215c86ceb2ef2baf83cc174a2b3b405a290c75cd9f3b033564e5c461e0d515f**
Documento generado en 21/02/2022 03:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Término que corrió entre el 7 al 25 de octubre de 2021. Se debe tener en cuenta el término del artículo 199 del CPACA.

² Ver documentos digitales “15.- 21-10-2021 CORREO” y “16.- 21-10-2021 RECURSO DE APELACION”.

³ Ver documentos digitales “12.- 06-10-2021 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “13.- 06-10-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.